

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0919-2024/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 22 de noviembre del 2024

VISTO:

El Expediente N.° 133-2024/SBNSDAPE, que sustenta la solicitud del **MINISTERIO DEL INTERIOR - POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, respecto a la presentación del Expediente del Proyecto en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N.° 0429-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 19 de mayo de 2023, respecto al predio de **4 665,45 m²** que forma parte de otro de mayor extensión, ubicado en el ex fundo Las Salinas, Av. Roosevelt km. 82, antigua carretera Panamericana Norte, distrito de Chancay, provincia de Huaral y departamento de Lima, inscrito en la Partida N.° 60089006 del Registro de Predios de Huaral, con CUS N.° 41131 (en adelante “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹ (en adelante “TUO de la Ley”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”);

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49° y 50° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia aprobado por la Resolución N.° 0066-2022/SBN del 22 de septiembre del 2022, con el cual se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N.° 011-2022-VIVIENDA (en adelante “el ROF de la SBN”) la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal - SDAPE es la unidad orgánica encargada de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales que se encuentran bajo la competencia de la SBN, así como de las acciones de saneamiento técnico – legal de los mismos, procurando una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

Respecto a los antecedentes de “el predio”

3. Que, revisado los antecedentes registrales de “el predio”, se advierte que en el asiento D00002 de la partida N.° 60089006 de Registro de Predios de la Oficina Registral de Huaral, figura la Resolución N.° 0073-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 22 de enero de 2021 (en adelante “la Resolución 1”) mediante la cual se aprobó la afectación en uso de “el predio” a favor del **MINISTERIO DEL INTERIOR - POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con la obligación de que cumpla en el plazo de dos (2) años: **i)** presentación del proyecto denominado “Creación del Complejo Policial en la Zona Sur de Chancay provincia de Huaral

departamento de Lima”, bajo sanción de extinguirse el derecho otorgado; ii) gestionar y obtener del cambio de zonificación ante el Gobierno Local, bajo sanción de extinguirse el derecho otorgado;

4. Que, posteriormente a través de la Resolución N.º 0429-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 19 de mayo 2023 (en adelante “la Resolución 2”), esta Superintendencia otorgó una ampliación del plazo con eficacia anticipada para el cumplimiento de la obligación (presentación del expediente técnico) de la afectación en uso de “el predio” a favor del **MINISTERIO DEL INTERIOR - POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, a fin que cumpla con la presentación del expediente del proyecto denominado “Creación del Complejo Policial en la Zona Sur de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima” conforme consta inscrito en el asiento D00004 de la partida N.º 60089006 del Registro de Predios de Huaral. Asimismo, se señaló que en la normativa vigente no es requisito el cambio de zonificación no correspondiendo ser evaluada.

5. Que, en tal sentido, se debe precisar que “la Resolución 2” fue notificada el 23 de mayo de 2023 conforme al cargo de recepción de la Notificación N.º 1299-2023-SBN-GG-UTD del 23 de mayo de 2023; asimismo, según lo argumentado, se dispuso que el plazo otorgado en ampliación para la presentación del expediente técnico **hasta el 29 de enero del 2025**;

Respecto a la solicitud de presentación del expediente del proyecto.

6. Que, mediante el Escrito s/n presentado el 14 de febrero del 2024 (Solicitud de Ingreso N.º 04000-2024) el señor Jorge Luis Peinado Silva, Director General de la Oficina de General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior (en adelante “la administrada”), manifestó lo siguiente:

6.1 Cumple con presentar el expediente del proyecto denominado “**Mejoramiento del Servicio Policial Especializado en División Policial de Huaral Distrito de Chancay de la Provincia de Huaral del Departamento de Lima**” el que cuenta con Código Único de Inversiones 2630340.

6.2 Informó haber realizado la gestión para la obtención del cambio de zonificación de “el predio” ante la Municipalidad Provincial de Huaral en cumplimiento a sus obligaciones.

6.3 Indicó que, efectuó la construcción de un cerco perimétrico en “el predio”, así como la limpieza del lugar acreditando el cumplimiento en la conservación y custodia de “el predio”. Para tal efecto, adjuntó entre otros, el Informe N.º 000193-2024-IN-OGAF-OCP del 13 de febrero de 2024, Informe Técnico N.º 38-2024-REGPOL-LIMA/UNIADM/AI-UF del 27 de enero de 2024, constancia de búsqueda del Sistema de Seguimiento de Inversiones donde consta el registro del proyecto acreditando efectuar acciones de custodia sobre “el predio”.

7. Que, el artículo 151º de “el Reglamento” regula el procedimiento de afectación en uso la cual se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para sus fines institucionales (...). De igual modo, el numeral 6 del artículo 153º del precitado cuerpo normativo establece que, de cumplirse la obligación dentro del plazo previsto, la entidad emite una nueva resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en éste;

8. Que, el numeral 153.6 del artículo 153º de “el Reglamento” dispone que cuando la solicitud se sustente en un plan conceptual, la resolución que aprueba la afectación en uso establece como obligación que en un máximo de dos (02) años, la afectaría presente el expediente del proyecto, bajo apercibimiento de extinción de la afectación en uso en caso de incumplimiento. De cumplirse dicha obligación dentro del plazo previsto, la entidad emite nueva resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en éste; en ese sentido con la emisión de la “Resolución 2” se generó como carga u obligación la presentación del expediente del proyecto con el nuevo plazo bajo sanción de extinguirse la afectación en uso;

9. Que, de la evaluación a la documentación presentada por “la administrada” se han advertido observaciones las cuales fueron trasladadas mediante el Oficio N.º 01920-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 19 de marzo de 2024 (en adelante “el Oficio 1”), siendo las siguientes: i) señaló como denominación del

proyecto “Mejoramiento del Servicio Policial Especializado en la División Policial de Huaral, distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima” lo que difiere de la denominación primigenia de la “Resolución 1” y “Resolución 2”, ii) cumplió con indicar la denominación, finalidad, objetivo del proyecto, más no indicó los alcances del mismo, como plazo de ejecución consignó 32 meses, más no señaló fecha de inicio ni culminación, sobre el presupuesto estimado, este de S/ 83 519,000.74; sin embargo, también se aprecia la suma de S/ 84 354,190.75 lo que genera discrepancia, y la forma de financiamiento el cual indicó será bajo la modalidad de administración indirecta (ejecución por contrato), por lo que, se solicitó aclarar lo precisado de conformidad al Artículo 153 de “el Reglamento”, iii) los planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto, deben estar suscritos por el profesional responsable de su elaboración, otorgándole el **plazo de diez (10) días hábiles**, en aplicación del numeral 136.2 del artículo 136 de “el Reglamento” concordado con el numeral 1 del artículo 146 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N.º 27444 (en adelante “TUO de la LPAG”) para que aclare lo requerido,

10. Que, es preciso señalar que “el Oficio 1” fue notificado a “la administrada” el 25 de marzo de 2024, a través de la mesa de partes virtual conforme al cargo de recepción; por lo que, el plazo para subsanar las observaciones advertidas venció el 10 de abril de 2024;

11. Que, dentro del plazo otorgado, “la administrada” presentó el Oficio N.º 00389-2024-IN-OGAF el 02 de abril de 2024 (Solicitud de Ingreso N.º 08516-2024) donde requirió una ampliación de plazo, alegando haber solicitado información a la unidad correspondiente (UE 009 VII DIRTEPOL-REGPOL) que efectúe las gestiones para el levantamiento de las observaciones, siendo su requerimiento atendido con Oficio N.º 02666-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 19 de abril de 2024 (en adelante “el Oficio 2”), otorgando por única vez el plazo adicional de 10 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de su notificación, siendo el plazo máximo de atención el 07 de mayo de 2024;

12. Que, en respuesta “la administrada” presentó ante esta Superintendencia el Oficio N.º 000476-2024-IN-OGAF el 23 de abril de 2024 (Solicitud de Ingreso N.º 11041-2024) donde precisa que, la Oficina de Control Patrimonial remite el Informe Técnico N.º 208-2024-REGPOL-LIMA/UNIADM/AI-UF del 12 de abril del 2024 elaborado por la Unidad Formuladora del Área de Infraestructura - REGPOL LIMA, cumpliendo con subsanar las observaciones efectuadas en “el Oficio 1”, según el siguiente detalle:

12.1 Respetto a la observación 1: El proyecto de inversión denominado “Creación del Complejo Policial en la Zona Sur de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima” guarda relación con el proyecto “**Mejoramiento del Servicio Policial Especializado en División Policial de Huaral Distrito de Chancay de la Provincia de Huaral del Departamento de Lima**” con CUI 2630340, toda vez que, el nombre del proyecto ha sufrido ligera variación en nombre para efectos de cumplir el lineamiento dictada en la “Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión MEF 2022” y cumplir el registro a nivel del Banco de Inversiones.

12.2 Respetto a la observación 2: Asimismo, se advierte que consignó la información completa respecto a los requisitos estipulados en el inciso 1), numeral 153.4 del Artículo 153 de “el Reglamento”.

12.3 Respetto a la observación 3: se verificó que, los Planos de distribución y memoria descriptiva están suscritos por los Arquitectos Miluska López Perrigó y Alan Rivera Díaz, el último especialista de la empresa Kallpa Consultoría y Proyecto EIRL, contratado por la UE 009 VII DIRTEPOL- REGPOL LIM para la elaboración del anteproyecto arquitectónico.

12.4 Adicionalmente, informó que obtuvo el Certificado de Zonificación y Vías N.º 076-2023-MPH-GDUR-SGEPT del 9 de octubre de 2023, expedido por la Municipalidad Provincial de Huaral.

13. Que, en ese sentido, teniendo en cuenta los documentos remitidos por “la administrada” ha quedado demostrado que su pretensión es cumplir con la presentación del expediente del proyecto; en consecuencia, corresponde a esta Subdirección evaluar si se ha cumplido con presentar los requisitos

establecidos en el numeral 153.4 del artículo 153^{o2} de “el Reglamento” relacionados a la presentación del expediente del proyecto:

13.1 La solicitud de Expediente técnico ha sido presentada dentro del plazo otorgado en “la Resolución 2”:

Conforme se advierte en los antecedentes administrativos que obran en esta Superintendencia, “la Resolución 2” fue notificada por la Unidad de Trámite Documentario el 23 de mayo de 2023 conforme la Notificación N.º 1299-2023/SBN-SG-UTD. Asimismo, en virtud de la citada resolución se otorgó la ampliación de plazo a “la administrada” para el cumplimiento de la obligación (presentación del expediente técnico) donde se dispuso como **plazo máximo el 29 de enero del 2025**.

En tal sentido, “la administrada” mediante el **Escrito s/n recepcionado el 14 de febrero del 2024 por esta Superintendencia**, presentó dentro del plazo el expediente del proyecto denominado “Mejoramiento del Servicio Policial Especializado en División Policial de Huaral Distrito de Chancay de la Provincia de Huaral del Departamento de Lima”. Posteriormente, dicha información fue subsanada y aclarada con Oficio N.º 000476-2024-IN-OGAF el 23 de abril de 2024, mediante el cual remitió, entre otros, documentación que sustenta el cumplimiento de los requisitos del inciso 1), numeral 153.4 del Artículo 153 de “el Reglamento”.

Asimismo, presentó el Certificado de Zonificación y Vías N.º 076-2023-MPH-GDUR-SGEPT expedido por la Municipalidad Provincial de Huaral; sin perjuicio de ello, es importante indicar que, en la normativa vigente del Sistema Nacional de Bienes Estatales no es requisito el cambio de zonificación para que opere la afectación en uso, no siendo materia de evaluación dicho documento como requisito a la fecha.

De igual manera, se puede advertir de los documentos remitidos que “la administrada” ha modificado la denominación del proyecto “Creación del Complejo Policial en la Zona Sur de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima”; en consecuencia, corresponde evaluar la presentación del expediente del proyecto bajo el nombre: **“Mejoramiento del Servicio Policial Especializado en División Policial de Huaral Distrito de Chancay de la Provincia de Huaral del Departamento de Lima”**.

13.2 Se encuentre aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante:

De la revisión del proyecto Resumen Ejecutivo: “Mejoramiento del Servicio Policial Especializado en División Policial de Huaral Distrito de Chancay de la Provincia de Huaral del Departamento de Lima”, se visualizó memorias descriptivas de arquitectura, de aspectos ambientales, plano perimétrico, plano topográfico, planos de distribución los cuales se encuentran visados por los arquitectos Alan Rivera Díaz con CAP 10383 y Miluska López Pérrico con CAP 23178 y el visado del representante legal de Kallpa Consultoría y Proyectos; asimismo, cuenta con el visado de la economista Digna Ichpas Gómez - CEL 09920 y el Mayor Miguel Iban Alarcón Parco - MAY S PNP profesionales del Área de Infraestructura - REGPOL LIMA; en consecuencia, se cumple con lo dispuesto.

13.3 Respecto del Expediente del Proyecto:

a) Denominación:

Se ha cumplido con dicha formalidad, toda vez que, “la administrada” señaló que el proyecto se denomina **“Mejoramiento del Servicio Policial Especializado en División Policial de Huaral Distrito de Chancay de la Provincia de Huaral del Departamento de Lima”**.

² Numeral 153.4 del artículo 153^o del Reglamento de la Ley n.º 29151

1. El expediente del proyecto debe estar aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: denominación, descripción, finalidad, objetivo y alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto, cronograma general de la ejecución del proyecto y plazo para su culminación, presupuesto estimado y la forma de financiamiento.

b) Descripción:

“La administrada” señala que, se ha visto factible la reubicación de las Unidades Policiales a un terreno ubicado en el distrito de Chancay, en el ex fundo Las Salinas, Av. Roosevelt Km 82, antigua carrera Panamericana Norte (“el predio”) inscrito en la partida N.º 60089006 del Registro de Predios de Huaral, un lugar estratégico por su ubicación geográfica y conectividad, por la disponibilidad de terreno suficiente que permitirá el desarrollo armónico de una División Policial, el mismo que contará con personal policial calificado, equipos tecnológicos y equipos policiales que permitan manejar adecuadamente los conflictos u hechos delictivos en la jurisdicción de la expresada.

En ese sentido, se reubicará a la División Policial de Huaral en el marco del proyecto de inversión “Mejoramiento del Servicio Policial Especializado en División Policial de Huaral Distrito de Chancay de la Provincia de Huaral del Departamento de Lima” con CUI N° 2630340 con las siguientes Unidades Especializadas:

- División Policial de Huaral (DIVPOL HUARAL).
- Departamento de Investigación Criminal (DEPINCRI).
- Departamento de Operaciones Especiales (DEPOES).
- Departamento de Emergencia (DEPEME).
- Departamento de Tránsito y Seguridad Vial (DEPTSEVI).
- Departamento de Operaciones Especiales – Escuadrón Verde (DEPOES – ESCVER).

c) Finalidad:

Se tiene como finalidad los siguientes:

Fines directos:

Fin Directo 1: adecuados procesos de investigación delictiva

Fin Directo 2: adecuados ambientes para la prestación de los servicios

Fin Directo 3: alta presencia policial en la jurisdicción

Fin Directo 4: confianza en la investigación policial

Fines indirectos:

Fin Indirecto 1: procesos eficientes y eficaces en la administración de justicia

Fin Indirecto 2: mayor productividad laboral de los efectivos policiales

Fin Indirecto 3: confianza de la población

Fin último:

Representa la justificación de la inversión que se realizara en el presente estudio de Preinversión, por tanto, el fin esperado es la “Alta contribución a disminuir los índices de criminalidad en la Provincia de Huaral”.

d) Objetivo y alcances

“La administrada” ha indicado que el objetivo central del proyecto es el adecuado acceso a los servicios policiales especializados de la población de Huaral, y tiene como alcances los que se contemplan en la ejecución física de los componentes siguientes:

CUADRO N° 1: Componentes del Proyecto de Inversión con CUI N° 2630340.

CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	COSTO DE INVERSIÓN (ACTUAL)
2630340	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL ESPECIALIZADO EN DIVISIÓN DE HUARAL DISTRITO DE CHANCAY	
	INFRAESTRUCTURA	53,037,620.40
	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	22,786,953.90
	CAPACITACIÓN	101,790.00
	EXPEDIENTE TÉCNICO	1,898,159.10
	SUPERVISIÓN DE OBRA	3,796,318.20
	GASTOS DE GESTIÓN	1,518,527.30
	LIQUIDACIÓN	379,631.80
	COSTO DE INVERSIÓN VIABLE	83,519,000.70
	CONTROL CONCURRENTE	835,190.00
	MONTO TOTAL SI.	84,354,190.70

Fuente: Elaboración propia

e) Indicación de Beneficiarios:

La población afectada comprende a los habitantes de la provincia de Huaral debido a que la jurisdicción de la División Policial de Huaral comprende toda la provincia. Esta población actualmente sufre diariamente de diversos tipos de actividades delictivas que afectan el normal desarrollo de las actividades de tipo económico, agrícola, industrial, pesquera, avícola, industrial pesquera y minera, y que se prevé que se incremente significativamente por la construcción del nuevo Terminal Portuario Multipropósito de Chancay, debido a que este último dará lugar a un importante movimiento financiero y comercial.

Se ha dividido a la población afectada en:

- **Población afectada directa:** comprende la población de la provincia de Huaral expuesta a la inseguridad ciudadana. -
- **Población afectada indirecta:** comprende a la población que visita la provincia de Huaral; ejemplo: turistas, trabajadores, etc.

f) Justificación de la Dimensión del área solicitada:

- De acuerdo a la Resolución N.º 0429-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 19.05.2023 se afectó al MINISTERIO DEL INTERIOR – POLICIA NACIONAL DEL PERÚ el predio de 4 665,45 m² que forma parte de otro de mayor extensión, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado representado por la SBN en la partida N.º 60089006 de Registro de Predios de Huaral y anotado con CUS 41131, para la ejecución del proyecto denominado a la fecha como “Mejoramiento del Servicio Policial Especializado en División Policial de Huaral Distrito de Chancay de la Provincia de Huaral del Departamento de Lima”.
- De acuerdo al levantamiento topográfico del 2023, el predio cuenta con un área de 4 657,74 m², identificándose un área de 7.71 m² de diferencia, el cual equivale al 0.165% del área del terreno, el cual NO supera el 1% de la Directiva N.º 01-2008-SNCP/CNC “Tolerancias catastrales - registrales”. Asimismo, el terreno presenta forma irregular, con presencia de abundante material de relleno de construcción hacia el lindero del fondo (noreste), respecto a los desniveles se aprecia un desnivel máximo de 14.00 m.
- Para el diseño del Complejo Policial de Chancay, se ha considerado el emplazamiento, topografía, vías de acceso, condiciones ambientales, normativas y directivas vigentes por lo que el Complejo Policial de Chancay contará con la edificación de 5 pisos y 1 semisótano conforme se advirtió de la documentación remitida.

Siendo su distribución la siguiente:

SEMI-SOTANO:

El proyecto consta de 1 semisótano con capacidad para 122 vehículos (vehículos de servicio PNP y de la persona policial), cuarto de tableros eléctricos, cuarto de subestación eléctrica, cuarto de grupo electrógeno, almacén general, cuarto de limpieza y circulaciones. Se considera la cercanía de los ambientes de servicios generales a la circulación vertical, así como el taller de revisión técnica, cercano a las circulaciones. Se considera también, cercana al ingreso, una escalera exclusiva para el personal policial que lleva civiles detenidos hacia las salas de meditación del primer nivel.

PRIMER PISO:

Se considera el ingreso principal cercano al cruce de avenidas Roosevelt y el Pasaje Santa Rosa para una mayor presencia urbana y facilitar el acceso vehicular de las unidades. Entrando por la Av. Roosevelt, se ubica el ingreso a toda la edificación con un módulo de control que sirve para el ingreso peatonal y un módulo adyacente para el ingreso vehicular

hacia el semisótano de estacionamientos. A nivel de calle, se tiene capacidad para 5 estacionamientos para público entre los que se incluye un espacio reservado para personas con discapacidad en base a normativa RNE A.120.

En este primer piso, se ubica el acceso y control al edificio, para el público se tiene previsto acogerlos en las oficinas administrativas de DIVPOL HUARAL, y las oficinas específicas de DEPINCRI, UPIRV, UPIAT, además de oficinas administrativas y servicios complementarios de atención a personal civil. Se incluye un ingreso secundario exclusivo para el equipo de Inteligencia, anexo a sus oficinas.

Para dicha distribución se ha considerado la necesidad de diferenciar circulaciones de personal de servicio policial y circulación de civiles exclusivamente en zonas delimitadas para atención al público y/o detenidos mediante circulaciones diferenciadas y puntos de estricto control de acceso, como es la escalera desde el semi sótano hacia las salas de meditación, para así evitar cruzar la circulación de civiles y detenidos.

SEGUNDO NIVEL:

Se ubica en este nivel la Sala de Usos Múltiples, así como sus servicios complementarios (foyer, cuarto de proyecciones, servicios higiénicos); servicios para personal policial (gimnasio y comedor); y oficinas pertenecientes al Departamento de Unidades Especiales DUE, que incluyen la Jefatura y oficinas administrativas, División de ESCVER (oficinas de atención, investigación, armería), División de DEPTSEVI (oficinas de atención, investigación), división de DEPSEEP (oficinas administrativas y armería), División de DEPEME (oficinas administrativas y armería).

TERCER NIVEL:

Se encuentra la distribución de dormitorios diferenciados para las divisiones de DEPSEEP, DEPTSEVI, ESCVER y el Equipo de Inteligencia, cada módulo de habitaciones incluye Servicios higiénicos, lavandería y patio tendal. Así mismo se ubican Salas de estar previas a los dormitorios. Se proyecta la doble altura de la Sala de Usos Múltiples.

CUARTO NIVEL:

Se encuentra la distribución de dormitorios diferenciados para las divisiones de DIVPOL, UPIAT, UPIRV, DEPEME y Jefatura DEPINCRI.

QUINTO NIVEL:

Se encuentra la distribución de dormitorios diferenciados para la división de DEPINCRI, dormitorios para los Oficiales, dormitorios para las oficiales, dormitorios para las sub oficiales mujeres.

g) Planos de distribución y Memoria Descriptiva del Proyecto:

“La administrada” ha cumplido con adjuntar memoria descriptiva y planos de distribución elaborados por los Arquitectos Miluska López Perrigó y Alan Rivera Díaz, el último especialista de la empresa Kallpa Consultoría y Proyecto EIRL.

h) Cronograma general de la ejecución del proyecto y el plazo para su culminación:

De la documentación remitida por “la administrada” esta ha cumplido con remitir el cronograma de ejecución del proyecto, donde señala que el plazo de ejecución del proyecto inicia en enero de 2025 y culmina en diciembre de 2027 conforme se visualiza en el cuadro detallado a continuación.

Descripción de producto/acciones	Tipo de factor productivo	Unidad física		Tamaño, volumen u otras unidades		Costo a precio de mercado	Expediente técnico / doc. equivalente		Ejecución física	
		U.M.	Meta	U.M.	Meta		Fecha de	Fecha de término	Fecha de inicio	Fecha de término
INFRAESTRUCTURA										
Construcción de infraestructura de almacenamiento : Con ambientes espaciados y funcionales para la adecuada función policial	Infraestructura	Espacios físicos	1.00	M2	5,883.20	53,037,620.39	04/2024	12/2024	01/2025	12/2027
VEHICULOS										
Adquisición de vehículo : Vehículos	Vehículos	Número de vehículos	144.00		0.00	8,927,400.00	01/2026	03/2026	05/2026	12/2026
EQUIPAMIENTO BASICO										
Adquisición de equipamiento de ambientes complementarios : Equipamiento informático: de cómputo, imagen, audio y video	Equipamiento	Número de equipamiento	1,283.00		0.00	503,120.50	01/2026	03/2026	05/2026	12/2026
MOBILIARIO										
Adquisición de mobiliario de oficina : De oficina y equipamiento complementario para dormitorios, cocina, comedor y otros.	Mobiliario	Número de mobiliario	4,191.00		0.00	2,511,462.60	01/2026	03/2026	05/2026	12/2026
EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO										
Adquisición de equipo policial : Equipo policial, especializado y de inteligencia.	Equipamiento	Número de equipamiento	10,238.00		0.00	10,844,970.82	01/2026	03/2026	05/2026	12/2026
CAPACITACION										
Capacitación de equipo de capacitación : CAPACITACION AL PERSONAL	Intangibles	Horas de capacitación	664.00		0.00	101,790.00	01/2026	03/2026	05/2026	12/2026

Ahora bien, en el caso en particular se considerará como **fecha de inicio el 01 de enero de 2025 y de culminación el 30 diciembre del 2027.**

i) Presupuesto estimado y la forma de financiamiento:

“La administrada” indica que el proyecto se ejecutará con los recursos ordinarios y determinados otorgados a su favor de acuerdo al clasificador de fuentes de financiamiento y rubros del año fiscal.

Asimismo, que el presupuesto total de inversión estimado asciende a **S/ 84 354,190.75 (ochenta y cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa con 75/100 soles)**

14. Que, en virtud a lo expuesto ha quedado demostrado que “la administrada” ha cumplido con presentar el Expediente del Proyecto el cual contiene las especificaciones detalladas el sub numeral 1) del numeral 153.4 del artículo 153° de “el Reglamento”; asimismo, con relación a las gestiones para obtener el cambio de zonificación se debe mencionar que el actual Reglamento no regula dicho supuesto, por lo que dicha obligación ya no es exigible;

15. Que, en consecuencia, se tiene que la administrada ha cumplido con la obligación contenida en el artículo 1° de la Resolución N.º 0429-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 19 de mayo 2023, por lo tanto, corresponde levantar la carga contenida en los asientos asiento D00002 y D00004 de la partida N.º 60089006 del Registro de Predios de Huaral de la Zona Registral N.º IX - Sede Lima y anotado con CUS N.º 41131;

16. Que, de conformidad con el numeral 153.6 del artículo 153° de “el Reglamento” corresponde establecer una nueva obligación a “la administrada”; en consecuencia, dicha entidad tiene como plazo para culminar con la ejecución del proyecto denominado: **“Mejoramiento del Servicio Policial Especializado en División Policial de Huaral Distrito de Chancay de la Provincia de Huaral del Departamento de Lima” hasta el 30 de diciembre del 2027**, conforme la documentación presentada, bajo sanción de extinguirse la afectación en uso;

17. Que, sin perjuicio de lo señalado se considera pertinente señalar que “la administrada” de conformidad con el artículo 149° de “el Reglamento” debe cumplir con las siguientes obligaciones: **i) Cumplir con la finalidad o uso asignado al predio, para lo cual, cuando corresponda, debe ejecutar el proyecto de inversión dentro del plazo indicado; ii) Efectuar la declaratoria de edificación de las obras que haya ejecutado para el cumplimiento de la finalidad, cuando corresponda, hasta lograr su inscripción registral en el Registro de Predios, para lo cual está facultado a suscribir los documentos necesarios para dicho efecto; iii) Conservar diligentemente el predio, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento, de servicios y cualquier otro referido al predio; iv) Asumir el pago de los arbitrios municipales que afectan el predio; v) Devolver el predio con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste**

que el de su uso ordinario al extinguirse el derecho otorgado por cualquier causal, conforme a lo señalado en el artículo 67 del Reglamento; **vi)** Efectuar la defensa y recuperación judicial y extrajudicial del predio según corresponda; y, **vii)** Cumplir las obligaciones contempladas en la resolución que aprueba el acto de administración, así como las demás obligaciones que establezcan en el contrato y por norma expresa;

18. Que, por otro lado, corresponde a esta Subdirección poner en conocimiento de la Subdirección de Supervisión de esta Superintendencia para que procedan conforme a sus atribuciones, de conformidad con el "ROF de la SBN".

De conformidad con lo dispuesto en el "TUO de la Ley", "el Reglamento", "ROF de la SBN", "TUO de la LPAG", "la Directiva", Resolución N.º 005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal N.º 1072-2024/SBN-DGPE-SDAPE de 22 de noviembre de 2024.

SE RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER el **LEVANTAMIENTO DE LAS CARGAS** contenidas en la Resolución N.º 0073-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 22 de enero de 2021 y Resolución N.º 0429-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 19 de mayo 2023, inscritas en los asientos D00002 y D00004 de la partida N.º 60089006 del Registro de Predios de Huaral - Zona Registral N.º IX - Sede Lima y anotado con CUS N.º 41131.

SEGUNDO: MODIFICAR el nombre del proyecto de "Creación del Complejo Policial en la Zona Sur de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima" señalado en la Resolución N.º 0429-2023/SBN-DGPE-SDAPE a "**Mejoramiento del Servicio Policial Especializado en División Policial de Huaral Distrito de Chancay de la Provincia de Huaral del Departamento de Lima**", de conformidad con los fundamentos expuestos.

TERCERO: DISPONER que el **MINISTERIO DEL INTERIOR - POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ** deberá destinar el predio de **4 665,45 m²** que forma parte de otro de mayor extensión, ubicado en el ex fundo Las Salinas, Av. Roosevelt km. 82, antigua carretera Panamericana Norte, distrito de Chancay, provincia de Huaral y departamento de Lima, inscrito en la Partida N.º 60089006 del Registro de Predios de Huaral, con CUS N.º 41131 a la ejecución del proyecto "**Mejoramiento del Servicio Policial Especializado en División Policial de Huaral Distrito de Chancay de la Provincia de Huaral del Departamento de Lima**" en el **plazo del 01 de enero de 2025 hasta el 30 diciembre del 2027**, bajo sanción de extinción, de conformidad con el artículo 155º del Reglamento de la Ley N.º 29151.

CUARTO: COMUNICAR lo resuelto a la Subdirección de Supervisión de esta Superintendencia, para que procedan conforme a sus atribuciones.

QUINTO: REMITIR la presente resolución al Registro de Predios de Huaral de la Zona Registral N.º IX - Sede Lima, para su inscripción correspondiente.

SEXTO: Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn), el mismo día de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por:
Carlos Alfonso García Wong
Subdirector
Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal